



REPÚBLICA DOMINICANA

PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO
(PROMESE/CAL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**ACTA NO. 2019-0101 MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE
COMPARACIÓN DE PRECIOS, REF.: PROMESE/CAL-CCC-CP-2019-0025, PARA LA ADQUISICIÓN
DE ÚTILES ESCOLARES.**

En el salón de conferencias del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito Av. Konrad Adenauer, Prol. Charles de Gaulle, (Ciudad de la Salud), Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, siendo las diez horas de la mañana (10:00a.m.) del día veintiocho (28) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente constituido por los señores: **Lic. Jhonatan Natera Rosario**, Encargado del Departamento de Fiscalización, actuando en representación del **Dr. Enriquillo Matos**, Director General y Presidente del Comité; y sus miembros **Lic. Vicente Antonio Sánchez**, Director Administrativo y Financiero; **Lic. Mauricio Sánchez**, Director de Planificación y Desarrollo; **Lic. María de los Ángeles Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información; y la **Lic. Wilsy López Contín**, Directora Jurídica y Asesora Legal; todos los presentes de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto, comprobándose que existe el debido quórum para realizar dicha sesión.

El **Lic. Jhonatan Natera Rosario**, actuando en representación del Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

1. Declarar desierto el procedimiento de **Comparación de Precios, Ref. PROMESE/CAL-CCC-CP-2019-0025**, para la Adquisición de Kits de Útiles Escolares.
2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

El **Lic. Jhonatan Natera Rosario**, expuso a todos los presentes que la institución debe acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha 14 de agosto de 2012.

VISTA: Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo, en fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No.15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), que establece que los órganos y entes públicos, no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el Certificado de Apropiación Presupuestaria, emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

VISTO: El Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha 09 de noviembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que "PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud".

VISTA: El Acta de Adjudicación No. 2019-0074, de fecha dieciocho (18) del mes de julio del presente año dos mil diecinueve (2019), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL.

VISTA: La Resolución Administrativa No.2019-0013, de fecha veinte (20) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución, en contestación al Recurso de Impugnación incoado por la empresa **SUPLIDORES INDUSTRIALES MELLA, S.R.L.**

VISTO: El Expediente Administrativo correspondiente al procedimiento de **Comparación de Precios, Ref. PROMESE/CAL-CCC-CP-2019-0025**, para la Adquisición de Kits de Útiles Escolares.

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veinte (20) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), mediante Resolución Administrativa No.2019-0013, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución contestó al Recurso de Impugnación incoado por la empresa **SUPLIDORES INDUSTRIALES MELLA, S.R.L.**, correspondiente al proceso de **Comparación de Precios, Ref. PROMESE/CAL-CCC-CP-2019-0025**, para la Adquisición de Kits de Útiles Escolares, de conformidad a lo que establece el Artículo 67, de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria contenida en la Ley No.449-06, cuya parte dispositiva de dicha Resolución, dicta lo siguiente:

*"PRIMERO: ACOGE como bueno y válido en cuanto a la forma, el Recurso de Impugnación interpuesto por la empresa **SUPLIDORES INDUSTRIALES MELLA, S.R.L.**, correspondiente al proceso de **Comparación de Precios, Ref. PROMESE/CAL-CCC-CP-2019-0025**, para la Adquisición de Kits de Útiles Escolares, por haber sido realizada en el plazo establecido en el Art.67, de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria contenida en la Ley No.449-06.*

*SEGUNDO: RECHAZAR, como al efecto RECHAZA el Recurso de Impugnación interpuesto por la empresa **SUPLIDORES INDUSTRIALES MELLA, S.R.L.**, correspondiente al proceso de **Comparación de Precios, Ref. PROMESE/CAL-CCC-CP-2019-0025**, para la Adquisición de Kits de Útiles Escolares, por los motivos expuestos en el considerando (29), en virtud de que dicha empresa no cotizó en el Formulario de Oferta SNCC.F.033, el cual forma parte integral y vinculante de las referidas Especificaciones Técnicas.*

*TERCERO: ANULAR como al efecto ANULAR, la adjudicación emitida a favor de la empresa **COMERCIALIZADORA HARIF, S.R.L.**, por los motivos expuestos en la presente Resolución.*

*CUARTO: DECLARAR DESIERTO, mediante la presente Resolución Administrativa, el proceso de **Comparación de Precios, Ref. PROMESE/CAL-CCC-CP-2019-0025**, para la Adquisición de Kits de Útiles Escolares, ya que no quedaron oferentes habilitados en los lugares ocupados de dicho proceso, así como también, por carecer de razón de ser, una vez pasada la fecha del inicio del año escolar, cuyo beneficio en favor de los empleados de la institución es entregar los mismos en tiempo oportuno.*

*QUINTO: ORDENAR como al efecto ORDENA, la notificación de la presente resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones, a la razón social **SUPLIDORES INDUSTRIALES MELLA, S.R.L.**, y a los terceros involucrados, empresa **COMERCIALIZADORA HARIF, S.R.L.**, de conformidad con lo establecido en el Art.67, de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria contenida en la Ley No.449-06."*

CONSIDERANDO (2): Que el referido Procedimiento de Selección **Comparación de Precios, Ref. PROMESE/CAL-CCC-CP-2019-0025**, fue iniciado por la Entidad Contratante para la adquisición de Kits de Útiles Escolares, a los fines de ser entregados a los empleados de la institución, quienes tienen hijos en edades entre cinco y quince años, esta actividad es realizada cada año, ya que la misma está instituida dentro de las políticas de beneficios que le son otorgados al personal de PROMESE/CAL.

CONSIDERANDO (3): Que ya fue iniciado el Año Escolar 2019-2020 y la institución no pudo entregar los kits de útiles escolares en el tiempo oportuno, por los motivos expuestos en el considerando (1), en ese sentido, no sería factible iniciar otro proceso de selección para la adquisición de dichos kits escolares, en virtud de que los empleados de la institución, ya realizaron gastos en la compra de útiles escolares para sus hijos.

CONSIDERANDO (4): Que conforme a lo establecido en el **Artículo Cuarto**, de la referida Resolución Administrativa No.2019-0013, de fecha veinte (20) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución, el proceso de **Comparación de Precios, Ref. PROMESE/CAL-CCC-CP-2019-0025**, para la Adquisición de Kits de Útiles Escolares, quedó desierto, por lo que, de acuerdo a lo que establece el **Artículo 36, Párrafo I**, del Reglamento de Aplicación No.543-12, de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria contenida en la Ley No.449-06, el cual dice textualmente:

*"Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el **procedimiento de selección** (subrayado y en negrita nuestro) y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas."*

Este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por unanimidad de votos, adoptar la siguiente resolución:

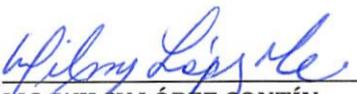
PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARA**, desierto el proceso de **Comparación de Precios, Ref. PROMESE/CAL-CCC-CP-2019-0025**, para la Adquisición de Kits de Útiles Escolares, por los motivos expuestos en el considerando (1), de la presente Resolución.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto **ORDENA** la notificación de la presente Resolución, a través de la publicación en el Portal del Órgano Rector y el Portal de la Institución.

Siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.


LIC. JHONATAN NATERA ROSARIO,
Actuando en representación del
Dr. Enriquillo Matos,
Director General,
Presidente del Comité.


LIC. VICENTE ANTONIO SÁNCHEZ
Director Administrativo y Financiero
Miembro.


LIC. WILSY LÓPEZ CONTÍN
Directora Jurídica,
Asesora Legal del Comité.




LIC. MAURICIO SANCHEZ,
Director de Planificación y Desarrollo,
Miembro.


LIC. MARIA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ,
Responsable de la Oficina de Acceso a la Información.

CCC.WL.kr.